



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:
01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 2

No. **01**
(28 FEB. 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2014”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, numerales 7° y 9° de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA

ARTÍCULO 1°- Autorízase al Gobernador del Departamento, a partir del 1° de enero del año 2014 para incrementar y sustituir los salarios para los servidores públicos departamentales en un 3,6% sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 185 del 7 de febrero de 2014.

Parágrafo 1: Para los servidores que se encuentran en el grado 7 del nivel asistencial y en el grado 2 del nivel técnico, el incremento será del 2,94%, con el fin de no exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 185 del 7 de febrero de 2014.

Parágrafo 2: Para los servidores que se encuentran en el Nivel Profesional y Nivel Asistencial con salario personalizado el incremento será del 3,6%, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 185 del 7 de febrero de 2014.

Parágrafo 3: La asignación básica de acuerdo al tope salarial mensual para el cargo del Gobernador, se incrementa en 2,94%, según lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 185 del 7 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 2°- La disposición anterior será aplicable a los diferentes grados de remuneración de los niveles de empleos en la Asamblea del Departamento de Antioquia, en las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial.

El incremento salarial para los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia será del 3,6%, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional.

Parágrafo Único: Las Juntas o Concejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental quedan facultados para realizar sus respectivos ajustes en la



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> <h2>01</h2>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01				
		VIGENTE DESDE: <table border="1" style="display: inline-table; margin-left: 10px;"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15
DÍA	MES	AÑO				
15	09	2010				
PÁGINA: 2 de 2						

escala salarial, de conformidad con lo autorizado en el Artículo 2°, previo estudio técnico, sin pasarse en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°- El incremento establecido en el artículo 1° no regirá para los Trabajadores Oficiales, cuyo incremento salarial está regulado por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, ni para los Educadores que se rigen por normas especiales dictadas para tales efectos por el Gobierno Nacional.

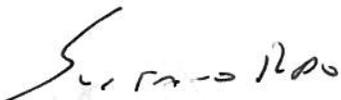
ARTÍCULO 4°- El incremento dispuesto en esta ordenanza será retroactivo al primero de enero de 2014, conforme lo dispone el Decreto Nacional 185 del 7 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Gobernador para efectuar los traslados presupuestales necesarios que demande la aplicación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- La presente ordenanza comienza a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ordenanza N° 23 del 17 de julio de 2013.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de febrero de 2014.


RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
 Presidente


GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
 Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 26 de febrero de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 28 FEB. 2014

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 01. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda


ALEJANDRO OSORIO CARMONA
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



Despacho del Gobernador

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica